RESOLUCIÓN DEC FaCAF Nº 100/2020

POR LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO DE ADQUISICIÓN EN CONDICIÓN DE SOLICITANTE INICIAL DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PROYECTORES, POR MUTUO ACUERDO, ENTRE LA EMPRESA CACACE INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA.

Encarnación, 29 de diciembre de 2020.-

VISTO: El Dictamen DAJ/UNI N° 43/2020, de fecha 13 de noviembre del año 2020, presentado por la Abog. Hirmina Arce de Martínez, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Nacional de Itapúa; y

CONSIDERANDO: Que, por medio del Dictamen "*se recomienda a la Señora Vicerrectora de la Universidad Nacional de Itapúa resolver por Acto Administrativo la terminación del contrato por mutuo acuerdo tal como lo solicita el Proveedor y el Decano de la FaCAF, luego realizar la comunicación a la DNCP, salvo mejor parecer*". –

Que, el Proveedor CACACE Informática, por Nota comunica que no podrá proveer los Equipos ganados en la Licitación "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y PROYECTORES" ID N° 371297, ORDEN DE COMPRA DE BIENES N° 005/2019, y manifiesta como causal que por la fecha de expedición del Código de Contratación en el año 2019, le resultó imposible la importación de los equipos, y que en el año 2020, ha solicitado la reactivación del código al tiempo que se ha declarado emergencia sanitaria mundial, lo que atrasó varios trámites; y, en la actualidad, ya no se encuentran disponibles en el mercado los equipos ofertados por la falta de producción. –

Que, ante lo expuesto por el Proveedor CACACE Informática, el Decano Ing Agrop. Julio Ysmael Rodas Balmaceda, por Nota DEC N° 75/2020 solicita la rescisión del Contrato. –

Que, la Directora General de Administración y Finanzas de la Universidad Nacional de Itapúa, por Memorando N° 58/2020, solicita la autorización para la Rescisión del Contrato. –

Que, la Señora Vicerrectora, en la fecha 13 de noviembre de 2020, autoriza a la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales la emisión del Acto Administrativo de Terminación del Contrato, y remitir dicho documento a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa. –

Que, el Decano puede y debe "*cumplir y hacer cumplir el Estatuto, leyes, reglamentos y demás disposiciones que se relacionen con la administración universitaria*", conforme establece el artículo 42, inciso "e" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa. –

Universidad Nacional de Itapúa – Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales – Secretaría General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones y deberes,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS Y FORESTALES RESUELVE:

Art. 1° **DAR POR TERMINADO** el proceso de adquisición en condición de solicitante inicial de los equipos informáticos y proyectores, por mutuo acuerdo, entre la Empresa CACACE Informática y la Universidad Nacional de Itapúa. –

Art. 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar. –

Lic. Blanca Estela Martínez
Secretaria General

Ing. Agrop. Mg. Julio Ysmael Rodas Balmaceda
Decano